

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE		
Tipo de Contrato	Servicio	
Nº de Expediente	SEGE-2023-009	
Objeto	Contratación del servicio de agencia de viajes, viajes corporativos, y gestión de actividades por la asistencia a reuniones de negocio, congresos, convenciones, viajes de incentivo y cualquier otro evento organizado con motivos profesionales* (MICE), para el personal de FIIAPP en plantilla, vinculado, o colaborador.	
Valor estimado	11.900.000,00 € (Sin IVA)	
Presupuesto de licitación	11.900.000,00 € (sin IVA), 14.399.000,00 € (con IVA)	
Procedimiento	Abierto (SARA)	
Plazo	Anualidades	2
	Duración inicial	18 meses
	Prórroga	No aplica
Autoría Pliego de Prescripciones Técnicas	Servicios Generales	
Autoría Pliego Condiciones Particulares	Asesoría jurídica	

Visto el expediente, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Este órgano de contratación aprobó el inicio el expediente para la contratación del expediente de referencia.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Para los contratos privados que se establecen en el artículo 26. 1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “**LCSP**”), los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas deberán elaborar un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 122 de la LCSP. Estos pliegos serán parte integrante del contrato.

SEGUNDO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

Contratación del servicio de agencia de viajes, viajes corporativos, y gestión de actividades por la asistencia a reuniones de negocio, congresos, convenciones, viajes de incentivo y cualquier otro evento organizado con motivos profesionales* (MICE), para el personal de FIIAPP en plantilla, vinculado, o colaborador.

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de referencia.

SEGUNDO.- Aprobar el Cuadro de Características Particulares y el Pliego Técnico que regularán la tramitación y ejecución del contrato.

Madrid,

Anna Terrón Cusí

Directora de FIIAPP